

El SEPBLAC publica una guía sobre la aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida en PBC/FT

PUNTOS CLAVE

- ▶ La nueva guía del SEPBLAC anticipa el modelo de diligencia debida simplificada que marcará la transición hacia el futuro marco europeo de PBC/FT aplicable desde julio de 2027.
- ▶ La Diligencia Debida Simplificada (DDS) no supone una exención de controles, sino una reducción proporcional de determinadas medidas cuando el riesgo de BC/FT sea calificado bajo y esté debidamente justificado.
- ▶ La guía clarifica las condiciones y criterios que deben cumplir los sujetos obligados para aplicar medidas simplificadas de diligencia debida conforme al enfoque basado en riesgo (EBR).
- ▶ El SEPBLAC insiste en evitar políticas automáticas de “de-risking” o exclusión indiscriminada de clientes y sectores sin un análisis individualizado previo.
- ▶ Los sujetos obligados deberán revisar sus metodologías de evaluación del riesgo y sus procedimientos de diligencia debida para alinearse con el futuro marco europeo.

Contexto legal

El SEPBLAC ha publicado una nueva **“Guía para aplicar las medidas simplificadas de diligencia debida”**, orientada a clarificar los criterios y condiciones que deben cumplir los sujetos obligados para aplicar medidas simplificadas de diligencia debida (DDS) en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (PBC/FT). [Accede al texto completo de la Guía.](#)

La Guía se enmarca en:

- El Reglamento (UE) 2024/1624, sobre prevención de la utilización del sistema financiero para BC/FT, aplicable a partir de julio de 2027.
- La Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento.
- Las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre factores de riesgo de PBC/FT y diligencia debida.

La normativa española y el GAFI exigen aplicar las medidas de diligencia debida conforme a un enfoque basado en riesgo (EBR), ajustando su alcance, intensidad y frecuencia al riesgo de cada cliente u operación.

La DDS no implica una exención de obligaciones

La Guía aclara que las medidas simplificadas de DDS no eximen del conocimiento del cliente, sino que adaptan estas obligaciones a escenarios de bajo riesgo evaluados. Incluso en estos casos, las entidades deberán:

- Identificar al cliente y, en su caso, al titular real.
- Comprender el propósito y naturaleza de la relación de negocio.
- Detectar operaciones inusuales o sospechosas.

La Guía insiste asimismo en que la aplicación de medidas simplificadas debe responder siempre a **un análisis individualizado** y documentado del riesgo, evitando automatismos o categorizaciones genéricas.

Condiciones para aplicar DDS

La aplicación de medidas de DDS requiere una evaluación individualizada previa del riesgo de PBC/FT y solo podrá mantenerse mientras el riesgo siga siendo bajo. La evaluación deberá considerar los siguientes factores de riesgo:

- Cliente: perfil, actividad y características específicas.
- Relación de negocio, atendiendo a su naturaleza, finalidad y duración prevista.
- Producto o servicio contratado.
- Operación realizada: importe, frecuencia, naturaleza y coherencia con el perfil del cliente.

La Guía recuerda que pertenecer a sectores de mayor riesgo no justifica excluir clientes automáticamente sino realizar análisis individualizados y, en su caso, aplicar medidas reforzadas de diligencia debida.

Principales medidas contempladas por la Guía

La Guía recoge las siguientes medidas simplificadas aplicables en casos de bajo riesgo, previa evaluación documentada:

- Verificación diferida de la identidad del cliente o titular real tras el inicio de la relación de negocio.
- Reducción del seguimiento de operaciones coherentes con el perfil de riesgo esperado.
- Menor frecuencia en la revisión documental según el perfil de riesgo y mientras no existan cambios relevantes.
- Obtención limitada de información sobre la actividad del cliente cuando el riesgo identificado sea bajo.
- Documentar la aplicación de medidas simplificadas de DDS, conservando la evaluación del riesgo y las decisiones adoptadas en materia de PBC/FT durante 10 años.

Implicaciones para los sujetos obligados

El futuro marco europeo de PBC/FT reforzará el enfoque basado en riesgo (EBR) y la responsabilidad de los sujetos obligados en la gestión de riesgos de PBC/FT.

Las entidades sujetas a PBC/FT deberán **revisar y adaptar** sus metodologías de riesgo, procesos de diligencia debida y políticas de aceptación de clientes y "de-risking" al futuro marco europeo.



Soledad Cabral
Risk Advisory Services